

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

UNIÓN MARITAL No. 1100131100042021 00699

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION incoada por ALEXANDRA CALERO CASALLAS, mediante apoderado judicial, en contra de PEDRO SÁNCHEZ ESCARRAGA.

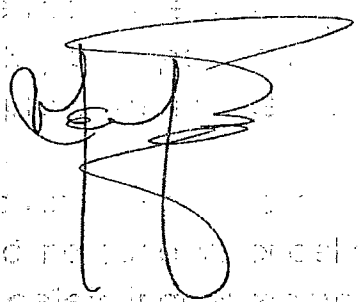
Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Previamente a resolver sobre la solicitud de medida cautelar, proceda la parte actora a indicar el valor del bien sobre el cual recae la medida, con el fin de determinar el monto de la caución, artículo 590 del C. G. del P.

Reconócese personería al(la) abogado(a) HUMBERTO LADINO SANDOVAL para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez